



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/7
21 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 8 a) del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A
CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR: LA TORTURA
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Exposición presentada por escrito por el Comité Consultivo Mundial
de la Sociedad de los Amigos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[30 de enero de 1997]

Tortura y malos tratos de los reclutas en
las fuerzas armadas gubernamentales

1. Durante muchos años el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, que representa a los cuáqueros de todo el mundo, se ha ocupado de los problemas relacionados con la objeción de conciencia al servicio militar y al reclutamiento de menores en las fuerzas armadas. En el curso de esta labor cada vez hemos sido más conscientes y nos hemos sentido más preocupados del trato inhumano y degradante a que se ven sometidos muchos reclutas.

2. Los órganos encargados de defender los derechos humanos se han ocupado de la cuestión de la tortura y los malos tratos infligidos por las fuerzas armadas a otras personas. Ya hace tiempo que también debería haberse prestado atención a la cuestión de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes dentro de las propias fuerzas armadas.

3. Estos problemas pueden dividirse en las cuatro categorías siguientes: procedimientos abusivos de reclutamiento; ritos de iniciación; acoso en general; y métodos oficiales. Sin embargo, no siempre es posible decir dónde termina una categoría y empieza otra.

4. Procedimientos de reclutamiento. En algunos países, el propio reclutamiento se efectúa de manera forzosa mediante secuestro, amenazas o presiones. Las fuerzas armadas llevan a cabo sistemáticamente redadas en las zonas urbanas y rurales pobres llevándose por la fuerza en camiones a jóvenes en edad militar (y de menos edad). Las víctimas de este tipo de reclutamiento suelen ser golpeadas e insultadas -trato que frecuentemente continúa durante el viaje al cuartel- y se les prohíbe toda comunicación con la familia en el momento del reclutamiento, y después durante varias semanas.

5. Iniciación. Las fuerzas militares de todo el mundo someten a los nuevos reclutas a gran variedad de rituales brutales y humillantes. El nivel de los malos tratos oscila entre pequeñas molestias y métodos que causan la muerte o daños físicos o mentales permanentes. Cabe citar los ejemplos siguientes:

- entrega forzosa de las pertenencias personales;
- obligación de limpiar los baños y habitaciones compartidas con soldados veteranos, o dar por supuesto que se tiene que realizar esta tarea;
- patada al cubo de la basura para que sea preciso volver a limpiar;
- privación de comida durante plazos variables;
- necesidad de pagar para obtener algún privilegio (por ejemplo, permiso para salir por la tarde) o recibir palizas para obtener esa autorización;
- comprobación de la firmeza del estómago mediante repetidos golpes;
- imitación forzosa de un avión colgando entre dos camas;
- verse obligado a masturbarse ante a los compañeros;
- ser víctima de acoso sexual, incluida la violación;
- malos tratos mentales, incluidas humillaciones y situaciones denigrantes;
- aplicación de materiales cáusticos en el ano y los genitales;
- ser untado de una mezcla líquida de excrementos humanos, saliva y roedores muertos;
- verse obligado a beber sangre, comer carne cruda e incluso practicar actos de canibalismo ritual.

Esta violencia sexual se ejerce contra los hombres. Cuando en las fuerzas armadas también hay mujeres se añaden los problemas de la violación y el acoso y las agresiones sexuales.

6. Acoso en general. Algunos de estos tipos de trato pueden continuar después de la fase de iniciación y formar parte de un acoso permanente. Esta conducta suele registrarse durante la noche cuando no existe un control adecuado por parte de los superiores, y se ve complicada por el hecho de que los reclutas veteranos pueden tener un grado superior, lo que hace que los reclutas novatos sean reacios a oponerse a tales "órdenes", y que de hecho se les aliente a pensar que se trata de una parte legítima del servicio militar. En realidad, el acoso y la intimidación pueden considerarse otra forma de establecer la disciplina entre los reclutas recién llegados. Además, existe la tendencia a que este ciclo se autoperpetúe ya que los reclutas que han recibido malos tratos tienden a comportarse de la misma forma cuando llega el grupo siguiente.

7. Políticas oficiales. Las fuerzas armadas, como institución, necesitan evidentemente garantizar la aptitud física y la disciplina militar en sus filas. Es preciso examinar los límites de lo que es aceptable y compatible con las normas de derechos humanos. En todo caso, cuesta entender qué posibles fines militares se persiguen, ya sea con pretexto de "endurecimiento" o como castigo, aplicando procedimientos que causan muertes (directamente o por suicidio), discapacidades físicas permanentes o daños mentales tan graves que requieren el internamiento. A pesar de todo ello, se han señalado a nuestra atención muchos casos de resultados como los indicados, registrados en diferentes países y regiones del mundo. Estas actividades corresponden a las tres categorías siguientes: actividades de agotamiento físico que crean una tensión muscular insostenible; golpes y castigos físicos, como palizas, impactos con diversos instrumentos, patadas y quemaduras; y malos tratos psicológicos, como amenazas, burlas constantes, insultos, y privación de sueño y de comida.

8. El hecho de que instituciones del Estado permitan que tratos como los arriba esbozados ocurran o se practiquen de forma sistemática plantea cuestiones acerca de la responsabilidad gubernamental y en materia de derechos humanos. El hecho de que en la mayoría de casos estos torturadores en ciernes logren una impunidad total hace imprescindible que la comunidad internacional adopte medidas. No hay ninguna duda de que las disposiciones en materia de derechos humanos también se aplican a los miembros de las fuerzas armadas. Ya en 1976 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció el principio de la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos al personal militar ¹. De manera similar, el Comité de Derechos Humanos ha examinado la cuestión de los malos tratos recibidos por los

¹Véase el caso de Engel y otros, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, serie A, vol. 22. Sentencia de 8 de junio de 1976.

reclutas al examinar los informes de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ².

9. Por consiguiente, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos insta a la Comisión de Derechos Humanos a que pida a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que lleve a cabo un estudio completo del trato dado a los reclutas (tanto alistados obligatoriamente como voluntarios) de las fuerzas armadas gubernamentales, con miras a lo siguiente:

- a) examinar la compatibilidad de dicho trato con las normas internacionales de derechos humanos;
- b) examinar de qué forma pueden protegerse mejor los derechos humanos de los reclutas; y
- c) examinar las consecuencias de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes para los reclutas y para el ulterior comportamiento de las fuerzas armadas y de los reclutas cuando vuelven a la vida civil.

²Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, Observaciones sobre el informe de la Federación de Rusia (CCPR/C/79/Add.54), párr. 21.